

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ACTIVIDADES**
2 **COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA MARISEBAS S.A.S.**
3 **CUANTÍA: \$ 10,000.00 USD.-**



4 **Escritura N°: 2013 – 19 – 01 – 03 – P03030**

Fac:

5 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora
6 Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves trece de
7 junio del año dos mil trece; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez,
8 **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA,**
9 comparece la señora: **NORALMA MARIELIZA MORA CANGO,**
10 casada, por sus propios derechos y como mandataria de su
11 hermano, el señor: **MARCEL JOSELITO MORA CANGO**, casado,
12 según consta de la copia del Poder General que se adjunta como
13 habilitante a la presente; ecuatoriana, mayor de edad, vecina del
14 lugar, a quien identifiqué por presentarme sus documentos de
15 identidad, capaz para obligarse y contratar; y, me solicita que eleve
16 a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es
17 como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
18 Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una minuta de
19 Constitución de Compañía limitada, con sujeción a las siguientes
20 cláusulas: **PRIMERA:.- COMPARECIENTE.-** Interviene en el
21 otorgamiento de esta escritura la señora: **NORALMA MARIELIZA**
22 **MORA CANGO,** ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno
23 nueve cero cero cuatro siete cuatro tres cuatro guión cinco
24 (190047434-5), casada, por sus propios derechos y por los que
25 representa del señor: **MARCEL JOSELITO MORA CANGO**, con
26 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero tres tres uno
27 cuatro tres guión ocho (190033143-8), mediante Poder General,
28 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, otorgado a su



1 favor.- La compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad y
2 domiciliada en esta ciudad.- **SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE**
3 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen una
4 **COMPAÑÍA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE**
5 **LIMPIEZA MARISEBAS CIA LTDA.-** Se someterá a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los
7 convenios de las partes y a las normas del Código Civil y al siguiente
8 estatuto.- **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO**
9 **I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
10 **UNO.-** El nombre de la Compañía que se constituye es "Compañía
11 de Actividades Complementarias de Limpieza MARISEBAS CIA
12 LTDA".- **ARTICULO DOS:- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
13 Compañía es el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe,
14 pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
15 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
16 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
17 **ARTÍCULO TRES:- OBJETO.-** El objeto de la compañía es
18 prestación de servicios de limpieza de edificios y oficinas de
19 instituciones públicas y particulares, para el cumplimiento de su
20 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
21 permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO:- PLAZO.-** Plazo de
22 duración de la compañía es de treinta años, contados desde la
23 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
24 Mercantil del cantón Zamora; pero podrá disolverse en cualquier
25 momento o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General
26 de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.- **TITULO**
27 **II:- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
28 **RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO:- CAPITAL Y**



1 **PARTICIPACIONES.-** El Capital Social es de DIEZ MIL DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA
3 (\$ 10,000.00 USD), dividido en diez mil participaciones iguales,
4 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que sumadas dan
5 la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 (\$ 10,000.00 USD), las que estarán abalizadas por el certificado de
7 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el estatuto,
8 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
9 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía
10 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General
11 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
12 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
13 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
14 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
15 Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de
16 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se
17 lo hará de la siguiente manera: en numerarios, en especie, por
18 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
19 utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del
20 patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o
21 por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La
22 reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de
23 compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas
24 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios
25 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-
26 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
27 certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de
28 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y



2 en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el
3 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
4 nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la
5 escritura de constitución, notaría en que se otorgo, fecha y número
6 de la Inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
7 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
8 Presidente y del Gerente General de la Compañía, los certificados
9 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
10 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-
11 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
12 aportación, deberá cumplirse el procedimiento señalado en el
13 Artículo 197 de la Ley de Compañías; luego de lo cual el interesado
14 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de
15 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
16 valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la
17 novedad será registrado en el libro correspondiente de la
18 compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta
19 compañía podrán transferirse por acto entre vivos; requiriéndose
20 para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión
21 se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
22 disposiciones de la Ley.- Los socios tienen derecho preferente para
23 adquirir estas participaciones a prorrata de la suyas, salvo
24 resolución en contrario de la Junta General de Socios, en caso de
25 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
26 extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de
27 los socios en esta compañía son transmisibles por herencia de
28 conformidad al Artículo 107 de la Ley de Compañías.- La compañía
formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual



1 al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente
2 cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- **TITULO III:-**
3 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
4 **RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.-** Son
5 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías;
6 b) Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto
7 social; y, c) las demás que se establecieron legalmente.-
8 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los
9 siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en
10 las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
11 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o
12 de carta poder, Se requiere de carta poder para cada sesión, y el
13 poder a un particular será necesariamente notarial.- Por cada
14 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b)
15 cumplir con el cargo de las actividades encomendadas; c) A elegir y
16 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; d)
17 A percibir las utilidades o beneficios a prorrata de sus
18 participaciones pagadas; lo mismo respecto al acervo social, de
19 producirse la liquidación; e) Solicitar a la Junta General de Socios la
20 revocación de la designación de los administradores de la
21 compañía; de conformidad con la Ley; y, g) Los demás derechos
22 previstos en la Ley y este estatuto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La
23 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
24 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
25 individuales a la compañía; salvo las excepciones de Ley.- **TITULO**
26 **IV:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**
27 **DIECISIETE:- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
28 corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al



Gerente y al Presidente.- **SECCIÓN UNO:- DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta
3 General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está
4 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el
5 número suficiente para tomar quórum, según la Ley y este Estatuto.-
6 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de
7 Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
8 domicilio principal de la Compañía para su validez, podrá la
9 Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
10 modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta puede
11 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
13 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
14 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
15 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
16 válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas
17 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
20 convocadas.- En las sesiones de Junta General tanto ordinarias
21 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
23 serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** La Juntas Generales,
24 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de
25 la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios
26 y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado al
27 señalado para cada sesión de la junta.- La convocatoria indicara el
28 lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de



1 conformidad con la Ley.- El quórum para las sesiones de Junta
2 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad
3 del capital social por lo menos, en segunda convocatoria se podrá
4 sesionar con el número de socios presentes, la que se indicará en la
5 convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el
6 quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRÉS.**- La resoluciones se
7 tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social
8 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este
9 mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
11 **VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la Junta General de socios
12 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
13 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión;
14 hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con
15 dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de
16 la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la
17 Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de
18 entre los socios.- Actuaran de secretario el Gerente General o el
19 socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO**
20 **VEINTISÉIS.**- La actas de las sesiones de la Junta General de
21 socios, se llevaran en hojas debidamente foliadas, numeradas,
22 escritas en el anverso y reverso, anulando los espacios en blanco las
23 que llevaran la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de
24 junta se formará un expediente que contendrá la copia del Acta, los
25 documentos que justifique que la convocatoria ha sido hecha
26 legalmente así como todos los documentos que hubiesen sido
27 conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas
28 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre las



Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO**
2 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de
3 Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
4 fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
5 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
6 cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al
7 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus
8 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
9 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
10 presente los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto
11 de utilidades; e) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
12 causas establecidas en la Ley; f) Resolver cualquier asunto que no
13 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General
14 y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
15 compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
16 duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre
17 las convenciones que rigen la vida social; h) Acordar la venta o
18 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i) Aprobar los
19 reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la
20 compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales,
21 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; de
22 conformidad con la Ley; l) Fijar la clase y monto de las cauciones
23 que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores
24 de la compañía; ll) Las demás que señale la Ley de compañías y
25 este estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la
26 Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son
27 tomadas válidamente.- **SECCIÓN DOS:- DEL PRESIDENTE.-**
28 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la



1 Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**
3 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
4 Compañía: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que
5 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
6 Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el
7 que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el
8 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
9 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-
10 **SECCIÓN TRES:- DEL GERENTE.- ARTÍCULO TREINTA Y**
11 **UNO:- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado
12 por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término
13 podrá ser reelegido.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus
14 funciones hasta ser legalmente remplazado.- Corresponde al
15 Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar
16 de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista,
17 y, firmar; con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el
18 Presidente los certificados de aportación, y extender el que
19 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial
20 y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
21 artículo 12 de la Ley de compañías; e) Ejercer las atribuciones
22 previstas para los administradores en la Ley de compañías, Título V
23 De la Fiscalización y Control.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** La
24 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
25 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
26 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
27 materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se procederá a lo
28 que dispone la Ley.- **TITULO VI:- DE LA DISOLUCIÓN Y**



2 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La compañía se
3 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
4 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
5 corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTA:-**
6 **APORTES.-** El capital social a sido suscrito y pagado conforme al
siguiente detalle:

| NOMBRES DE LOS SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | PARTICIPACIONES |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------|
| 1. Marcel Joselito Mora Cango | \$ 5000 | \$ 5000 | 0 | 5000 |
| 2. Noralma Marieliza Mora Cango | \$ 5000 | \$ 5000 | 0 | 5000 |
| Total | \$10000 | \$10000 | 0 | 10000 |

16 **QUINTA:- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
17 periodos señalados en los Artículos 29 y 31 del estatuto, se designa
18 como Presidente de la compañía al señor: MARCEL JOSELITO
19 MORA CANGO y como Gerente de la misma a la señora:
20 NORALMA MARIELIZA MORA CANGO, respectivamente.-
21 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
22 autorizar al Doctor Klever Jiménez Cabrera, para que a su nombre
23 solicite a la Superintendente o a su delegado la aprobación del
24 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
25 posteriormente al trámite respectivo, hasta la inscripción de este
26 instrumento.- Usted señor notario, se designará añadir las
27 correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que
28 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

BF9547847

10/2012



D. FERNANDO PEREZ NARBON
NOTARIO
 C/ Jorge Juan Nº 24-1º
 46004 VALENCIA
 TF : 96.352 37 10 FAX 96.352 35 20



NÚMERO. CUATROCIENTOS NUEVE -----

----- PODER GENERAL -----

DON MARCEL JOSELITO MORA CANGO. -----

En **VALENCIA**, mi residencia, a veintisiete de marzo de dos mil trece. -----

Ante mí, **FERNANDO PÉREZ NARBÓN**, Notario de esta Ciudad y de su Ilustre Colegio, -----

-----COMPARECE-----

DON MARCEL JOSELITO MORA CANGO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, carpintero, casado bajo el régimen legal de su país con Doña Fanny Estela Torres Iñiguez, vecino de Bétera (Valencia 46117), avenida Constitución, número 1, puerta 6. -----

Con Permiso de Residencia número **E15118365**, N.I.E número **X-4314115-M** vigente y cedula de ciudadanía ecuatoriana numero **1900331438**. -----

Identifico a la compareciente por medio de su documentación exhibida, fotocopia de la misma por mi obtenida, por testimonio dejo incorporada a la presente, a solicitud de los otorgantes -----

Constan las circunstancias identificativas de la



=====

documentación aportada y de sus manifestaciones. ----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Tiene, a mi juicio, capacidad suficiente para este otorgamiento, y en su consecuencia, -----

-----**EXPONE**-----

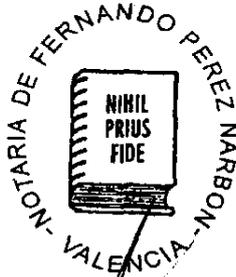
Que CONFIERE PODER tan amplio como en derecho proceda y necesario sea en favor de **DOÑA NORALMA MARIELIZA MORA CANGO**, mayor de edad, de su misma nacionalidad y con cedula de ciudadanía ecuatoriana numero **190047434-5**, para que en su nombre y representación, pueda realizar y ejercitar los actos y facultades seguidamente determinados, con plenitud de competencia y atribuciones, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones, de manera que la apoderada tenga -sin traba, limitación ni excepción alguna- la completa representación del poderdante. -----

-----**FACULTADES**-----

I.- Constituir sociedades en las cuales intervenga como socio fundador-constituyente el poderdante, fijar

BF9547846

10/2012



=====

el objeto, domicilio y duración, así como el capital social y participación de la mercantil y demás fundadores; efectuar aportaciones dinerarias o de bienes muebles o inmuebles, y en su caso desembolsar parcialmente el capital social, y fijar forma y plazo para el desembolso del resto; aceptar el valor de las aportaciones que lleven a cabo otras personas en su caso; determinar la forma en que se ha de llevar la Administración de la Sociedad, régimen y facultades de la Junta General, del Consejo de Administración y de la Gerencia, si la hubiere, incluso para realizar actos de riguroso dominio, estipular todo lo demás referente a ejercicios sociales, balances, distribución de beneficios y disolución y liquidación de la compañía; designar las personas que lleven la representación u ostenten los cargos del Consejo de Administración; determinar las facultades de los mismos; aceptar cargos, y en definitiva, realizar todo lo demás que a los fines expresados sea preciso o conveniente, firmando los documentos públicos o privados que sean necesarios. -----

A tal efecto, proceder a realizar el ingreso en



=====

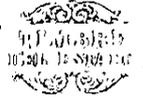
efectivo, en las entidades bancarias del capital de la sociedad en constitución, y solicitar los certificados bancarios justificativos de dichos ingresos, y en general realizar todos los tramites hasta conseguir la inscripción de dichas sociedades en el Registro Mercantil de la Provincia correspondiente. -----

Concurrir a las Juntas o Asambleas Generales de Sociedades o Comunidades de Propietarios o de Bienes de que el poderdante sea socio, comunero o condueño y adoptar en ellas cualquier clase de acuerdo, y este poder tendrá pleno alcance y eficacia, por lo que no deberá aplicarse a los apoderados restricción representativa alguna, ni siquiera para Juntas o Asambleas Universales, y representar al poderdante en cualquiera de las comunidades mencionadas. -----

II.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería,

BF9547845

10/2012



=====

seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----

III.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, títulos, acciones y participaciones sociales, y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y



=====

para pago, préstamos, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales; aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. -----

IV.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

V.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera

BF9547844

10/2012



=====

actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio -excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables- y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

VI.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros confiadores; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal de valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la



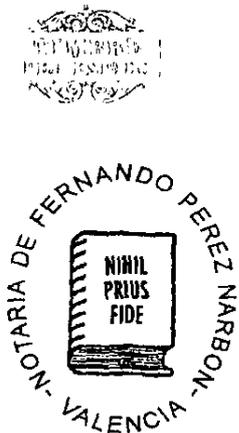
=====

cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VII.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y

BF9547843

10/2012



=====

terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, revisión y otros extraordinarios, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados, Graduados Sociales y cualesquiera personas con las facultades usuales, las especiales dichas y cuantas estime pertinentes. -----

Se faculta especialmente a la apoderada para otorgar y revocar subapoderamientos totales o parciales y para pedir y utilizar copias de esta escritura. -----

Y todo ello pese a que en el ejercicio de las facultades de este poder se incurra en la figura jurídica de la autocontratación o en el de la múltiple representación. -----

Así lo dice y otorga. -----



=====

Leída por mí, el Notario, esta escritura al otorgante, por su elección, la encuentra conforme, en su contenido, se ratifica en el mismo y firma conmigo.-----

De lo cual, en especial del libre consentimiento debidamente informado y de lo consignado en cinco folios de papel exclusivo notarial, el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, en prueba de verdad, yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Está el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

----- SIGUE DOCUMENTO UNIDO -----



=====

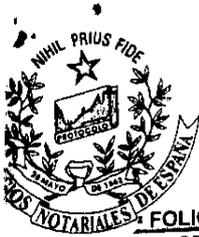
ES COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda y donde queda anotada. Y la expido para LA PARTE OTORGANTE, en VALENCIA, a veintisiete de marzo de dos mil trece, en seis folios timbrados de papel exclusivo notarial en orden correlativo al presente. DOY FE. -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7
Honorarios: 57,1

[Handwritten signature]





FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante:

This page has been attached bearing the stamp of this official Notaries' Society, authorized copy of the public issued by

D. FERNANDO PEREZ NARBON

Notario de **VALENCIA**
 Notary of

el día **27/03/2013** con el número **409** de su protocolo.
 the day with the number



Apostille
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.-País: **ESPAÑA**
 Country/Pays

El presente documento público
 This public document/le présent acte public

2.- Ha sido firmado por **D. FERNANDO PEREZ NARBON**
 has been signed by
 a été signé par

3.- quien actúa en calidad de **NOTARIO**
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre **su sello**
 bears the seal/stamp of
 est revêtu du sceau/timbre de

CERTIFICADO
 Certified/Attesté

5.- En **Valencia**
 at/à

6.- El día: **27 marzo 2013**
 The/le

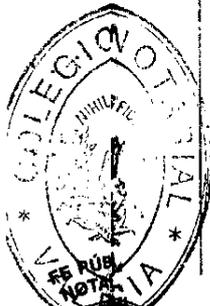
7.- por: **el Decano del Colegio Notarial de Valencia**
 by/par:

8.- Con el número **4603 / 2013**
 N°/ sous n°

9.- Sellos/timbre:
 Seal/stamp
 sceau/timbre

10.- Firma:
 Signature: Signature:

D. Francisco Cantos Viñals
 Censor 5º en funciones de Decano



LO DE
 MACIONES Y
 ALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE
 A091501320

Handwritten number: 2303

SC7548089

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7509587
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORA CANGO NORALMA MARIELIZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2013 8:57:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA MARISEBAS CIA. LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$10.000 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA MARISEBAS CIA LTDA"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Noralma Marieliza Mora Cango
Marcel Joselito Mora Cango

\$ 5.000,00
\$ 5.000,00

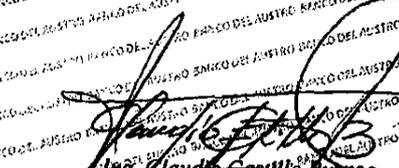
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0,25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

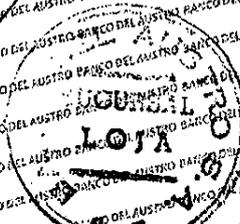
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía; tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada, y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 06 de Junio del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


Angel Claudio Castillo
GERENTE SUCURSAL



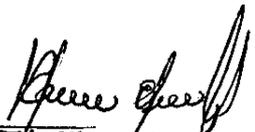

Lcdor. Jose Zuniga
JEFE DE OPERACIONES



CUADRO DE SOCIOS DE LA "COMPAÑÍA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA MARISEBAS CIA LTDA."



| NOMBRES DE LOS SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | PARTICIPACIONES |
|--|------------------|----------------|-------------------|-----------------|
| 1.- Marcel Joselito Mora Cango | \$ 5000 | \$ 5000 | 0 | 5000 |
| 2.- Noralma Marieliza Mora Cango | \$ 5000 | \$ 5000 | 0 | 5000 |
| Total | \$ 10000 | \$ 10000 | 0 | 10000 |


Ab. Klever Jiménez C.
ABOGADO
MAT.19-2011-8 CJ-FA

1 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la
2 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta
3 que está firmada por el Abogado Klever Jiménez C., MAT-NUM
4 19-2011-8 del CJ-FA, para la celebración de la presente escritura se
5 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
6 leída que le fue a la compareciente por mí la notaria, se ratifica y
7 firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
8 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- Otorgué tres
9 copias.- **FIRMAN:** Noralma Marieliza Mora Cango.- La Notaria:
10 Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe de ello,
11 confiero **TRES COPIAS** que las sello, signo y firmo en la ciudad de
12 Zamora, el mismo día de su celebración.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

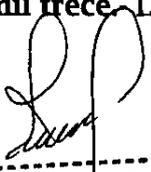
28



Dr. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



RAZÓN: Siento razón que con fecha dos de agosto del dos mil trece, mediante Resolución No. SC.DIC.L.13.199 de fecha 04 de Julio del año 2013, dispuesta por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, consta la correspondiente marginación en la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA MARISEBAS CIA. LTDA., de la Resolución de Aprobación de la misma.- Zamora, dos de agosto del año dos mil trece. La Notaria,



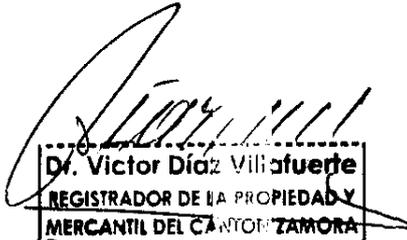
Dr. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Zamora, nueve de julio de dos mil trece.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA MARISEBAS CIA. LTDA.**, que antecede, bajo la Partida Nro.10, Repertorio Nro.89, Tomo Nro.19 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.


Dr. Victor Díaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.106

| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denominación: COMPAÑIA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA MARISEBAS CIA. LTDA. | | | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Tercero | | | | Fecha: 13/Junio/2013 | | | | | |
| Fecha de Constitución: 13/Junio/2013 | | | | Notario: Tercero | | | | | |
| Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE | | | | | | Capital: 10000 | | | |
| Representante: | | | | Abogado: KLEVER JIMENEZ | | | | | |
| Aprobación: | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | | Negativa | | | |

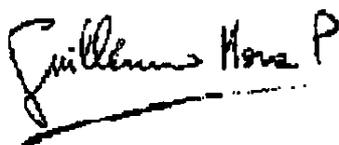
Loja, 04/Julio/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA MARISEBAS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 13/Junio/2013 .

Atentamente,



**Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.102

GMP/ *fy*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1392

Loja, 04 JUL 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA MARISEBAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



hpt.

MORALHA MARIELIZA MORA CANGO

1900474345